

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO 11/2014 por el que se adiciona una sexta transitoria a las Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros, publicadas el 12 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 11 /2014

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UNA SEXTA TRANSITORIA A LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MÍNIMO DE GARANTÍA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 35, fracción II, 59, 60 y 61 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- I. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla, como una de las líneas de acción establecidas para alcanzar el objetivo de democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento, el establecer y perfeccionar las normas prudenciales y mecanismos para evitar desequilibrios y fomentar el crecimiento económico del país.
- II. Que, de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, expidió las "Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2009, para establecer los procedimientos de cálculo que deberán aplicar las instituciones de seguros para contar con recursos de capital suficientes a fin de cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que deben conservar, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado para cada operación o ramo autorizado, a que se refiere el artículo 29, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- III. Que, el capital mínimo de garantía previsto en las reglas citadas tiene por objeto fortalecer el patrimonio y desarrollo de las instituciones de seguros a fin de que, de acuerdo con el volumen de sus operaciones, los distintos tipos de riesgos asumidos, la tendencia siniestral, sus prácticas de reaseguro y la composición de sus inversiones, se mantengan de manera permanente en niveles suficientes para hacer frente a las variaciones adversas por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que contraigan con los asegurados y sus beneficiarios, preservando su viabilidad financiera y de esa manera se consolide su estabilidad y seguridad patrimonial, con lo cual se protege a los asegurados, así como a sus beneficiarios, de que las instituciones de seguros incurran en una posible insolvencia.
- IV. Que, la presencia de diversos fenómenos hidrometeorológicos en el país, durante el año en curso, ha causado daños materiales en diversas zonas del territorio nacional, afectando la economía, la planta productiva y poniendo en riesgo la preservación de las fuentes de empleo.
- V. Que, ante la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas, se requiere facilitar la llegada de todos los recursos que contribuyan a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica, en el menor tiempo posible.
- VI. Que, a fin de contribuir al inmediato resarcimiento de los daños ocasionados por los mencionados fenómenos hidrometeorológicos y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría considera necesario establecer, de manera transitoria, un mecanismo que dote de liquidez a las instituciones de seguros para hacer frente a los compromisos contraídos con los asegurados y sus beneficiarios, en tanto las instituciones de seguros llevan a cabo la recuperación de los riesgos cedidos a las reaseguradoras que participan de los siniestros ocurridos con motivo de dichos fenómenos.

Por lo expuesto y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se adiciona una Sexta Transitoria a las “Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 18 de noviembre de 2009, 29 de abril de 2011, y 26 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

“SEXTA.- En los términos y sujeto a los límites a que se refiere la presente regla transitoria, las Instituciones podrán considerar, por el periodo comprendido entre el cierre de la información financiera de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2015, como activo destinado a respaldar el capital mínimo de garantía que aquéllas deben mantener invertido de conformidad con estas reglas, los “anticipos realizados por cuenta de reaseguradores para el pago de siniestros por riesgos hidrometeorológicos”, que registren en su contabilidad de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión.

Los anticipos realizados por cuenta de reaseguradores que respalden el capital mínimo de garantía y que las Instituciones, por virtud de la presente regla transitoria, registren conforme al párrafo inmediato anterior, sumado a aquellos activos señalados en el inciso i) de la fracción I de la Vigésima Séptima de las presentes reglas, no deberán exceder el límite respecto de su requerimiento de capital mínimo de garantía que corresponda de los indicados a continuación por el periodo aplicable:

Límite	Periodo de Aplicación
60%	Del cierre de la información financiera de septiembre de 2014, al 31 de enero de 2015
50%	Del 1º al 28 de febrero de 2015
40%	Del 1º al 31 de marzo de 2015

Para efectos del límite a que se refiere la presente regla, sólo podrán considerarse como activos computables los anticipos hechos por cuenta de las Instituciones autorizadas para operar el reaseguro, así como de reaseguradoras extranjeras que, al momento de la celebración del contrato de reaseguro respectivo, se encontraran inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y que, a la fecha en que se efectúe el anticipo correspondiente, mantengan una calificación crediticia otorgada por una agencia calificadora internacional igual o superior a la mínima requerida para la inscripción en el referido registro, de conformidad con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 30 de septiembre de 2014 y tendrá una vigencia de seis meses a partir de esa fecha.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Aportela Rodríguez.-** Rúbrica.

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2014, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de agosto de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de julio de 2014 liquidadas en agosto de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Determinación de las participaciones de gasolina y diesel de julio de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de agosto de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de julio de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de julio de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	140,570,992
Renta	76,933,325
Valor Agregado	53,923,373
Especial sobre Producción y Servicios	7,535,065
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-3,991,597
Bebidas Alcohólicas	889,825
Cervezas	2,379,311
Tabacos	3,454,944
Bebidas Energetizantes	1,778
Telecomunicaciones	573,938
Bebidas saborizadas	2,020,818
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,189,588
Plaguicidas	38,199
Combustibles Fósiles	978,262
Rendimientos petroleros	108,443
Importación	2,937,285
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	2,363,800
No Comprendidos 2/	-3,230,300
Derechos	39,210,481
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	36,751,565
Derecho especial sobre hidrocarburos	178,775
Derecho adicional sobre hidrocarburos	89,404
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Derecho de Minería 1/	1,548,500
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	179,781,472
Menos:	2,696,319
20% de Bebidas Alcohólicas	177,965
20% de Cervezas	475,862
8% de Tabacos	276,396
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Incentivos Económicos	1,098,860
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	177,085,153

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de agosto de 2014	177,085,152,783
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	66,323,463,616
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	13,264,692,723
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	7,958,815,634
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	3,979,407,817
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	1,326,469,272
6) Total fondo general de participaciones de agosto de 2014 (4+5)	35,417,030,557
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	-744,105,967
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (8 x 1%)	-7,441,060
10.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (10 x 16.8%)	-1,250,098
10.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (10 x 83.2%)	-6,190,962
11) Total fondo de fomento municipal de agosto de 2014 (9+10)	1,770,851,528
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	276,395,528
13) Participaciones por cerveza	475,862,148
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	177,964,985
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	930,222,660
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	240,835,808
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2014	
17) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	258,480,118
18) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	129,240,059
19) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	129,240,059
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	258,480,118
Fondo de Compensación de julio de 2014	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2014	2,069,956,995
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2014	376,355,817
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2014	99,847,361
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2014	18,154,066
25) Total Fondo de Compensación a distribuir en julio de 2014 (22+24)	394,509,883

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento
del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2011	2012			variación PIB por población	
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	150,983,802	163,140,609	1.080517	1,267,910	1,369,999	1.057294
Baja California	396,317,644	427,585,739	1.078897	3,426,514	3,696,854	2.853040
Baja California Sur	106,124,605	111,738,646	1.052900	738,199	777,250	0.599841
Campeche	762,976,916	760,971,214	0.997371	892,432	890,086	0.686922
Coahuila	465,110,830	512,260,786	1.101374	2,921,220	3,217,355	2.482987
Colima	80,830,020	86,939,912	1.075589	709,409	763,033	0.588869
Chiapas	256,439,881	274,064,996	1.068730	5,178,220	5,534,119	4.270945
Chihuahua	375,223,075	417,193,489	1.111855	3,668,723	4,079,086	3.148026
Distrito Federal	2,323,961,179	2,472,386,462	1.063867	8,877,171	9,444,133	7.288490
Durango	171,138,471	183,467,607	1.072042	1,744,515	1,870,193	1.443318
Guanajuato	535,641,634	585,465,068	1.093016	5,763,421	6,299,513	4.861636
Guerrero	205,422,731	218,104,862	1.061737	3,543,920	3,762,710	2.903864
Hidalgo	224,906,332	252,627,559	1.123257	2,838,319	3,188,161	2.460457
Jalisco	872,256,883	945,498,698	1.083968	7,826,242	8,483,397	6.547044
México	1,290,168,746	1,390,190,883	1.077526	16,587,322	17,873,277	13.793665
Michoacán	333,299,572	349,183,813	1.047658	4,559,695	4,776,999	3.686639
Morelos	163,499,655	177,753,218	1.087178	1,894,524	2,059,685	1.589557
Nayarit	92,378,463	96,787,305	1.047726	1,198,361	1,255,554	0.968971
Nuevo León	996,123,519	1,079,862,015	1.084064	5,004,535	5,425,238	4.186916
Oaxaca	222,109,968	247,130,455	1.112649	3,982,873	4,431,540	3.420032
Puebla	442,932,704	490,213,242	1.106744	6,123,613	6,777,274	5.230347
Querétaro	277,260,691	305,307,909	1.101158	1,970,715	2,170,069	1.674746
Quintana Roo	203,680,414	225,671,381	1.107968	1,524,259	1,688,830	1.303351
San Luis Potosí	269,390,142	295,232,779	1.095930	2,724,955	2,986,360	2.304717
Sinaloa	285,103,047	312,674,080	1.096706	2,955,396	3,241,199	2.501389
Sonora	405,813,318	445,599,499	1.098041	2,887,366	3,170,445	2.446784
Tabasco	500,794,862	525,114,026	1.048561	2,356,382	2,470,811	1.906843
Tamaulipas	424,717,195	451,087,871	1.062090	3,497,620	3,714,787	2.866879
Tlaxcala	77,178,825	84,140,212	1.090198	1,258,400	1,371,905	1.058765
Veracruz	735,591,271	817,064,103	1.110758	7,978,201	8,861,853	6.839117
Yucatán	203,784,847	219,999,666	1.079568	2,088,100	2,254,247	1.739710
Zacatecas	170,095,462	181,900,521	1.069403	1,561,644	1,670,026	1.288839
Totales	14,021,256,704	15,106,358,625	34.589047	119,550,176	129,575,988	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 28 de julio 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2014, publicada el 13 de agosto de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma(1+2+3)/3)$)	Población e/ 2014 (5)	Resultado	
	2011/2010 (1)	2012/2011 (2)	2013/2012 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)*100) (7=(6/ $\Sigma 6$)*100)
Aguascalientes	1.131	1.189	0.852	1.058	1,267,910	1,340,827	1.041615
Baja California	1.069	1.086	1.035	1.063	3,426,514	3,643,835	2.830695
Baja California Sur	1.079	1.207	1.035	1.107	738,199	817,222	0.634855
Campeche	1.403	1.067	0.804	1.092	892,432	974,131	0.756749
Coahuila	1.024	1.555	0.877	1.152	2,921,220	3,366,121	2.614955
Colima	1.247	0.964	0.940	1.050	709,409	744,877	0.578654
Chiapas	1.100	0.984	0.949	1.011	5,178,220	5,235,433	4.067120
Chihuahua	1.069	1.167	0.820	1.019	3,668,723	3,737,657	2.903580
Distrito Federal	1.129	1.279	0.911	1.106	8,877,171	9,820,423	7.628946
Durango	1.327	1.162	0.820	1.103	1,744,515	1,924,701	1.495194
Guanajuato	1.088	1.102	0.965	1.051	5,763,421	6,059,717	4.707461
Guerrero	1.021	1.176	0.898	1.032	3,543,920	3,656,654	2.840654
Hidalgo	1.083	1.127	0.708	0.973	2,838,319	2,760,442	2.144436
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,826,242	8,520,248	6.618913
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,587,322	17,425,302	13.536759
Michoacán	1.124	1.335	0.847	1.102	4,559,695	5,024,365	3.903153
Morelos	1.052	1.078	1.135	1.088	1,894,524	2,061,173	1.601212
Nayarit	0.852	1.056	1.171	1.026	1,198,361	1,229,780	0.955349
Nuevo León	1.477	1.009	1.013	1.166	5,004,535	5,837,135	4.534549
Oaxaca	1.109	1.371	0.965	1.148	3,982,873	4,573,779	3.553117
Puebla	1.363	1.307	0.646	1.105	6,123,613	6,769,292	5.258690
Querétaro	1.153	1.119	0.992	1.088	1,970,715	2,144,137	1.665662
Quintana Roo	1.056	1.163	1.119	1.113	1,524,259	1,696,047	1.317566
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.846	1.028	2,724,955	2,802,201	2.176876
Sinaloa	1.124	1.234	0.846	1.068	2,955,396	3,156,192	2.451872
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,887,366	3,432,703	2.666679
Tabasco	1.611	1.088	0.871	1.190	2,356,382	2,804,698	2.178816
Tamaulipas	1.050	1.174	1.028	1.084	3,497,620	3,790,662	2.944757
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,258,400	1,384,882	1.075839
Veracruz	1.011	1.330	0.692	1.011	7,978,201	8,066,120	6.266126
Yucatán	1.352	1.163	0.787	1.101	2,088,100	2,298,557	1.785622
Zacatecas	1.308	1.013	0.803	1.042	1,561,644	1,626,490	1.263531
Totales	1.142	1.187	0.905	34.606	119,550,176	128,725,803	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2014, publicada el 13 de agosto de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)	Población e/ 2014 (2)	Resultado IE 2013 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,971,923,493	1,267,910	2,500,221,516,618,230	0.217241
Baja California	7,436,479,770	3,426,514	25,481,202,043,444,100	2.214030
Baja California Sur	1,649,128,869	738,199	1,217,385,281,826,670	0.105777
Campeche	1,604,445,621	892,432	1,431,858,614,538,440	0.124412
Coahuila	4,988,846,404	2,921,220	14,573,517,891,299,700	1.266275
Colima	1,274,876,078	709,409	904,408,563,617,902	0.078583
Chiapas	2,885,261,840	5,178,220	14,940,520,565,347,500	1.298164
Chihuahua	7,107,971,459	3,668,723	26,077,178,374,148,300	2.265814
Distrito Federal	38,424,899,966	8,877,171	341,104,407,660,248,000	29.638144
Durango	1,666,620,392	1,744,515	2,907,444,273,603,450	0.252624
Guanajuato	6,667,234,536	5,763,421	38,426,079,537,572,200	3.338795
Guerrero	2,527,931,228	3,543,920	8,958,786,036,293,390	0.778418
Hidalgo	2,436,507,084	2,838,319	6,915,584,348,988,090	0.600887
Jalisco	10,483,512,857	7,826,242	82,046,508,628,993,400	7.128921
México	19,396,335,271	16,587,322	321,733,258,760,034,000	27.955009
Michoacán	3,582,128,405	4,559,695	16,333,412,976,678,900	1.419190
Morelos	1,768,510,712	1,894,524	3,350,485,987,201,280	0.291120
Nayarit	1,439,667,333	1,198,361	1,725,241,184,899,160	0.149904
Nuevo León	12,946,284,949	5,004,535	64,790,136,145,342,000	5.629536
Oaxaca	2,306,278,211	3,982,873	9,185,613,215,140,540	0.798127
Puebla	4,182,755,627	6,123,613	25,613,576,733,993,900	2.225532
Querétaro	4,469,222,666	1,970,715	8,807,564,146,226,190	0.765278
Quintana Roo	4,695,721,434	1,524,259	7,157,495,657,267,410	0.621906
San Luis Potosí	2,978,203,074	2,724,955	8,115,469,357,511,670	0.705143
Sinaloa	4,782,485,052	2,955,396	14,134,137,192,799,700	1.228098
Sonora	5,912,157,746	2,887,366	17,070,563,262,437,000	1.483240
Tabasco	2,316,894,584	2,356,382	5,459,488,693,705,780	0.474368
Tamaulipas	6,151,986,845	3,497,620	21,517,312,227,864,500	1.869613
Tlaxcala	651,688,801	1,258,400	820,085,186,838,632	0.071256
Veracruz	6,491,572,509	7,978,201	51,791,070,284,152,800	4.500063
Yucatán	1,715,988,235	2,088,100	3,583,155,032,584,740	0.311336
Zacatecas	1,423,811,468	1,561,644	2,223,486,636,726,820	0.193196
Totales	178,337,332,517	119,550,176	1,150,896,656,017,950,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2014, publicada el 13 de agosto de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2014.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 d/ 12.4997
Aguascalientes	788,208	9,852,364
Baja California	2,954,803	36,934,151
Baja California Sur	772,438	9,655,243
Campeche	812,889	10,160,869
Coahuila	2,247,592	28,094,226
Colima	323,808	4,047,503
Chiapas	7,283,222	91,038,090
Chihuahua	8,146,362	101,827,081
Distrito Federal	971,991	12,149,596
Durango	4,235,805	52,946,292
Guanajuato	2,563,631	32,044,618
Guerrero	328,051	4,100,539
Hidalgo	271,544	3,394,219
Jalisco	9,576,691	119,705,764
México	218,256	2,728,135
Michoacán	2,455,046	30,687,338
Morelos	451,987	5,649,702
Nayarit	818,713	10,233,667
Nuevo León	3,047,369	38,091,198
Oaxaca	610,250	7,627,942
Puebla	1,221,283	15,265,671
Querétaro	1,435,730	17,946,194
Quintana Roo	53,930	674,109
San Luis Potosí	1,589,981	19,874,286
Sinaloa	9,406,668	117,580,528
Sonora	11,431,317	142,888,033
Tabasco	2,462,672	30,782,661
Tamaulipas	1,967,010	24,587,035
Tlaxcala	17,902	223,770
Veracruz	9,805,475	122,565,496
Yucatán	1,183,000	14,787,145
Zacatecas	853,445	10,667,806
Totales	90,307,069	1,128,811,270

d/ Definitivo.

Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2014.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014				Total
	General	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	de	Parte	Parte	Parte	BET	
	Participaciones de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2014	
Aguascalientes	253,448,939	84,148,051	41,450,090	2,881,638	821,030	382,749,748
Baja California	635,563,001	227,068,154	112,644,889	29,368,433	3,077,846	1,007,722,323
Baja California Sur	160,245,947	47,740,250	25,263,457	1,403,101	804,604	235,457,358
Campeche	226,439,168	54,670,857	30,114,124	1,650,293	846,739	313,721,181
Coahuila	538,189,157	197,616,334	104,059,705	16,796,750	2,341,185	859,003,132
Colima	164,236,610	46,866,996	23,026,998	1,042,379	337,292	235,510,274
Chiapas	1,004,369,892	339,916,633	161,847,293	17,219,740	7,586,508	1,530,940,066
Chihuahua	629,999,297	250,545,623	115,545,290	30,055,327	8,485,590	1,034,631,128
Distrito Federal	2,744,713,747	580,077,457	303,586,890	393,140,872	1,012,466	4,022,531,433
Durango	288,519,244	114,870,992	59,499,881	3,350,983	4,412,191	470,653,291
Guanajuato	855,324,839	386,928,679	187,329,068	44,288,089	2,670,385	1,476,541,060
Guerrero	493,273,999	231,113,158	113,041,192	10,325,475	341,712	848,095,536
Hidalgo	395,380,932	195,823,208	85,335,836	7,970,577	282,852	684,793,405
Jalisco	1,432,795,987	521,067,177	263,393,523	94,562,941	9,975,480	2,321,795,109
México	2,800,368,390	1,097,812,342	538,682,853	370,814,599	227,345	4,807,905,528
Michoacán	629,287,410	293,412,799	155,322,381	18,825,122	2,557,278	1,099,404,991
Morelos	323,614,323	126,509,942	63,718,743	3,861,612	470,808	518,175,429
Nayarit	217,191,062	77,118,619	38,017,219	1,988,432	852,806	335,168,138
Nuevo León	1,061,831,201	333,228,943	180,448,200	74,674,059	3,174,267	1,653,356,670
Oaxaca	538,451,268	272,194,028	141,393,028	10,586,905	635,662	963,260,891
Puebla	889,073,482	416,273,670	209,264,739	29,521,002	1,272,139	1,545,405,031
Querétaro	376,413,841	133,289,976	66,283,503	10,151,184	1,495,516	587,634,019
Quintana Roo	265,685,776	103,731,319	52,431,315	8,249,392	56,176	430,153,978
San Luis Potosí	414,546,142	183,428,209	86,626,769	9,353,508	1,656,190	695,610,817
Sinaloa	533,055,947	199,080,910	97,570,001	16,290,341	9,798,377	855,795,576
Sonora	552,077,699	194,735,061	106,118,013	19,674,727	11,907,336	884,512,837
Tabasco	919,495,148	151,762,113	86,703,977	6,292,349	2,565,222	1,166,818,809
Tamaulipas	623,742,505	228,169,633	117,183,901	24,799,840	2,048,920	995,944,799
Tlaxcala	229,036,641	84,265,163	42,812,017	945,192	18,647	357,077,660
Veracruz	1,338,567,778	544,312,680	249,354,691	59,691,948	10,213,791	2,202,140,888
Yucatán	350,185,660	138,460,323	71,057,195	4,129,776	1,232,262	565,065,216
Zacatecas	267,212,803	102,576,332	50,281,038	2,562,686	888,984	423,521,844
Totales	22,152,337,833	7,958,815,634	3,979,407,817	1,326,469,272	94,067,606	35,511,098,162

Cuadro 8.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2014
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		
	de 2013	%	Agosto de 2014
		efectivo de 2013	
Aguascalientes	513,972,045	2.408546%	42,651,782
Baja California	353,272,155	1.655484%	29,316,161
Baja California Sur	159,373,473	0.746847%	13,225,549
Campeche	238,717,319	1.118663%	19,809,869
Coahuila	364,557,820	1.708370%	30,252,697
Colima	276,062,509	1.293668%	22,908,946
Chiapas	478,475,042	2.242202%	39,706,077
Chihuahua	479,954,414	2.249135%	39,828,842
Distrito Federal	2,641,002,434	12.376115%	219,162,622
Durango	467,230,459	2.189509%	38,772,949
Guanajuato	769,435,845	3.605686%	63,851,352
Guerrero	353,811,052	1.658009%	29,360,881
Hidalgo	1,034,263,867	4.846708%	85,828,009
Jalisco	880,986,667	4.128429%	73,108,357
México	1,447,859,501	6.784877%	120,150,092
Michoacán	1,081,673,745	5.068878%	89,762,301
Morelos	450,376,508	2.110529%	37,374,330
Nayarit	415,784,114	1.948424%	34,503,693
Nuevo León	493,994,608	2.314929%	40,993,962
Oaxaca	1,138,210,309	5.333816%	94,453,967
Puebla	1,138,475,936	5.335061%	94,476,010
Querétaro	538,602,738	2.523969%	44,695,751
Quintana Roo	357,896,942	1.677156%	29,699,947
San Luis Potosí	577,552,596	2.706494%	47,927,991
Sinaloa	359,349,179	1.683962%	29,820,460
Sonora	301,309,082	1.411977%	25,004,024
Tabasco	549,636,938	2.575677%	45,611,420
Tamaulipas	594,110,601	2.784087%	49,302,051
Tlaxcala	376,712,526	1.765329%	31,261,351
Veracruz	1,004,261,599	4.706113%	83,338,282
Yucatán	710,827,142	3.331038%	58,987,731
Zacatecas	791,761,886	3.710309%	65,704,071
Totales	21,339,511,050	100.000000%	1,770,851,528

Cuadro 9.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	124,139,788	238,255,244	274,525,668	636,920,700
Baja California	413,047,941	1,339,230,979	870,647,895	2,622,926,815
Baja California Sur	201,346,344	325,291,299	182,648,701	709,286,344
Campeche	55,186,595	384,001,469	71,920,327	511,108,391
Coahuila	226,570,811	1,533,275,668	780,737,784	2,540,584,263
Colima	104,155,030	239,288,203	178,318,804	521,762,037
Chiapas	168,513,427	954,909,138	151,410,020	1,274,832,585
Chihuahua	310,539,096	1,736,338,739	879,054,765	2,925,932,600
Distrito Federal	6,461,516,531	3,172,778,205	3,127,504,736	12,761,799,472
Durango	70,078,752	564,444,866	353,415,426	987,939,044
Guanajuato	607,331,818	2,025,984,478	1,257,333,408	3,890,649,704
Guerrero	246,276,722	1,010,709,312	305,762,605	1,562,748,639
Hidalgo	331,111,213	519,895,315	320,449,073	1,171,455,601
Jalisco	2,806,991,611	2,601,988,549	2,276,499,017	7,685,479,177
México	3,033,076,422	2,406,101,403	4,902,447,697	10,341,625,522
Michoacán	905,707,164	1,540,938,579	892,319,948	3,338,965,691
Morelos	178,313,657	586,114,960	319,687,732	1,084,116,349
Nayarit	47,645,737	511,611,548	169,738,849	728,996,134
Nuevo León	1,095,447,251	2,972,955,376	2,089,015,627	6,157,418,254
Oaxaca	93,721,683	1,098,781,662	229,696,299	1,422,199,644
Puebla	948,643,351	1,056,265,040	1,023,890,142	3,028,798,533
Querétaro	346,421,589	469,891,412	512,005,232	1,328,318,233
Quintana Roo	535,505,815	777,645,873	128,061,232	1,441,212,920
San Luis Potosí	156,294,797	824,718,018	360,795,726	1,341,808,541
Sinaloa	199,188,843	1,573,416,877	439,184,217	2,211,789,937
Sonora	239,978,375	1,387,200,520	1,012,944,613	2,640,123,508
Tabasco	292,526,843	940,350,972	353,374,061	1,586,251,876
Tamaulipas	194,950,018	1,622,972,101	652,394,770	2,470,316,889
Tlaxcala	32,841,827	108,222,398	134,157,147	275,221,372
Veracruz	562,097,733	1,727,916,683	772,337,563	3,062,351,979
Yucatán	175,228,033	1,145,684,728	424,490,886	1,745,403,647
Zacatecas	65,226,196	539,058,378	221,266,239	825,550,813
Totales	21,229,621,013	37,936,237,992	25,668,036,209	84,833,895,214

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 10.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2014.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.069523	0.628041	0.584748
Baja California	3.391954	3.530216	1.945621
Baja California Sur	0.711580	0.857469	0.948422
Campeche	0.280194	1.012229	0.259951
Coahuila	3.041673	4.041718	1.067239
Colima	0.694712	0.630764	0.490612
Chiapas	0.589878	2.517142	0.793766
Chihuahua	3.424706	4.576992	1.462763
Distrito Federal	12.184433	8.363450	30.436325
Durango	1.376870	1.487878	0.330099
Guanajuato	4.898440	5.340499	2.860776
Guerrero	1.191219	2.664232	1.160062
Hidalgo	1.248436	1.370445	1.559666
Jalisco	8.869003	6.858847	13.222052
México	19.099426	6.342488	14.287002
Michoacán	3.476386	4.061917	4.266243
Morelos	1.245470	1.545000	0.839929
Nayarit	0.661285	1.348609	0.224430
Nuevo León	8.138588	7.836716	5.159994
Oaxaca	0.894873	2.896391	0.441467
Puebla	3.988970	2.784317	4.468489
Querétaro	1.994719	1.238635	1.631784
Quintana Roo	0.498913	2.049876	2.522446
San Luis Potosí	1.405623	2.173958	0.736211
Sinaloa	1.711016	4.147530	0.938259
Sonora	3.946327	3.656663	1.130394
Tabasco	1.376709	2.478767	1.377918
Tamaulipas	2.541662	4.278158	0.918293
Tlaxcala	0.522662	0.285274	0.154698
Veracruz	3.008947	4.554792	2.647705
Yucatán	1.653772	3.020027	0.825394
Zacatecas	0.862030	1.420959	0.307241
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 11.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de agosto de 2014.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,956,115	2,988,611	1,040,647	6,985,373
Baja California	9,375,208	16,798,960	3,462,524	29,636,692
Baja California Sur	1,966,776	4,080,368	1,687,859	7,735,003
Campeche	774,444	4,816,813	462,622	6,053,879
Coahuila	8,407,049	19,233,005	1,899,312	29,539,366
Colima	1,920,152	3,001,568	873,117	5,794,837
Chiapas	1,630,396	11,978,128	1,412,625	15,021,148
Chihuahua	9,465,734	21,780,174	2,603,206	33,849,115
Distrito Federal	33,677,229	39,798,492	54,166,002	127,641,722
Durango	3,805,606	7,080,247	587,461	11,473,314
Guanajuato	13,539,070	25,413,414	5,091,179	44,043,663
Guerrero	3,292,477	12,678,071	2,064,504	18,035,051
Hidalgo	3,450,622	6,521,429	2,775,660	12,747,711
Jalisco	24,513,529	32,638,657	23,530,624	80,682,809
México	52,789,961	30,181,500	25,425,861	108,397,322
Michoacán	9,608,575	19,329,126	7,592,418	36,530,119
Morelos	3,442,424	7,352,071	1,494,779	12,289,274
Nayarit	1,827,762	6,417,520	399,408	8,644,690
Nuevo León	22,494,692	37,291,967	9,182,983	68,969,642
Oaxaca	2,473,389	13,782,827	785,656	17,041,872
Puebla	11,025,333	13,249,510	7,952,346	32,227,189
Querétaro	5,513,315	5,894,194	2,904,004	14,311,513
Quintana Roo	1,378,974	9,754,584	4,489,071	15,622,630
San Luis Potosí	3,885,078	10,345,045	1,310,198	15,540,321
Sinaloa	4,729,172	19,736,526	1,669,773	26,135,470
Sonora	10,907,471	17,400,677	2,011,706	30,319,853
Tabasco	3,805,161	11,795,514	2,452,212	18,052,887
Tamaulipas	7,025,041	20,358,133	1,634,239	29,017,413
Tlaxcala	1,444,615	1,357,513	275,309	3,077,437
Veracruz	8,316,594	21,674,530	4,711,988	34,703,113
Yucatán	4,570,953	14,371,167	1,468,912	20,411,032
Zacatecas	2,382,613	6,761,806	546,782	9,691,201
Totales	276,395,528	475,862,148	177,964,985	930,222,660

Cuadro 12.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de julio de 2014.
(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diesel	9/11 Participaciones de gasolinas y diesel
Aguascalientes	24,903,575	20,375,652
Baja California	81,459,293	66,648,512
Baja California Sur	23,843,655	19,508,445
Campeche	21,926,496	17,939,860
Coahuila	66,624,242	54,510,743
Colima	17,284,037	14,141,485
Chiapas	48,802,203	39,929,075
Chihuahua	82,706,002	67,668,547
Distrito Federal	136,563,100	111,733,445
Durango	33,841,082	27,688,158
Guanajuato	86,406,553	70,696,271
Guerrero	35,749,169	29,249,320
Hidalgo	46,991,732	38,447,781
Jalisco	145,306,709	118,887,307
México	219,164,248	179,316,203
Michoacán	67,486,257	55,216,028
Morelos	27,922,242	22,845,471
Nayarit	21,916,714	17,931,857
Nuevo León	122,090,900	99,892,555
Oaxaca	39,878,164	32,627,589
Puebla	70,396,541	57,597,170
Querétaro	49,059,321	40,139,444
Quintana Roo	31,877,406	26,081,514
San Luis Potosí	46,374,005	37,942,368
Sinaloa	67,972,828	55,614,132
Sonora	86,595,913	70,851,202
Tabasco	86,044,056	70,399,682
Tamaulipas	83,350,174	68,195,597
Tlaxcala	16,960,759	13,876,985
Veracruz	113,741,505	93,061,231
Yucatán	35,398,021	28,962,017
Zacatecas	31,320,093	25,625,531
Totales	2,069,956,995	1,693,601,178

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2012	PIB estatal minero 2012	PIB estatal no minero 2012	Población e/ 2012	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	163,140,609	2,147,522	160,993,087	1,243,865	129,430
Baja California	427,585,739	980,178	426,605,561	3,320,259	128,486
Baja California Sur	111,738,646	4,305,041	107,433,605	697,611	154,002
Campeche	760,971,214	610,992,585	149,978,629	852,719	175,883
Coahuila	512,260,786	14,599,157	497,661,629	2,852,479	174,466
Colima	86,939,912	794,276	86,145,636	675,589	127,512
Chiapas	274,064,996	23,128,076	250,936,920	5,004,853	50,139
Chihuahua	417,193,489	21,028,279	396,165,210	3,478,181	113,900
Distrito Federal	2,472,386,462	431,491	2,471,954,971	8,865,660	278,824
Durango	183,467,607	8,215,976	175,251,631	1,671,288	104,860
Guanajuato	585,465,068	3,052,912	582,412,156	5,672,299	102,677
Guerrero	218,104,862	849,901	217,254,961	3,448,766	62,995
Hidalgo	252,627,559	2,899,414	249,728,145	2,763,875	90,354
Jalisco	945,498,698	3,772,605	941,726,093	7,578,608	124,261
México	1,390,190,883	2,868,719	1,387,322,164	15,633,788	88,739
Michoacán	349,183,813	1,128,256	348,055,557	4,419,787	78,749
Morelos	177,753,218	569,646	177,183,572	1,824,843	97,095
Nayarit	96,787,305	530,708	96,256,597	1,122,323	85,766
Nuevo León	1,079,862,015	16,276,837	1,063,585,178	4,846,552	219,452
Oaxaca	247,130,455	3,905,122	243,225,333	3,873,609	62,790
Puebla	490,213,242	11,233,219	478,980,023	5,929,562	80,778
Querétaro	305,307,909	2,426,289	302,881,620	1,935,393	156,496
Quintana Roo	225,671,381	904,975	224,766,406	1,454,603	154,521
San Luis Potosí	295,232,779	17,030,402	278,202,377	2,644,781	105,189
Sinaloa	312,674,080	1,081,414	311,592,666	2,811,088	110,844
Sonora	445,599,499	68,162,432	377,437,067	2,766,046	136,454
Tabasco	525,114,026	318,092,852	207,021,174	2,317,554	89,327
Tamaulipas	451,087,871	40,489,940	410,597,931	3,386,493	121,246
Tlaxcala	84,140,212	18,341	84,121,871	1,218,843	69,018
Veracruz	817,064,103	67,570,813	749,493,290	7,788,294	96,233
Yucatán	219,999,666	2,202,729	217,796,937	2,022,956	107,663
Zacatecas	181,900,521	69,880,312	112,020,209	1,517,348	73,826
Totales	15,106,358,625	1,321,570,419	13,784,788,206	115,639,915	119,204

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 28 de julio 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Campeche	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Guanajuato	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	89,327
2	México	88,739
3	Nayarit	85,766
4	Puebla	80,778
5	Michoacán	78,749
6	Zacatecas	73,826
7	Tlaxcala	69,018
8	Guerrero	62,995
9	Oaxaca	62,790
10	Chiapas	50,139

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2014.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.350657
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.421918
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.108339
Michoacán	0.000013	9.136877
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.389429
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.459139
Puebla	0.000012	8.907385
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	8.054899
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.425187
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.746167
Totales	0.000139	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2014.
(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		0
Baja California		0
Baja California Sur		0
Campeche		0
Coahuila		0
Colima		0
Chiapas	14.350657	56,614,761
Chihuahua		0
Distrito Federal		0
Durango		0
Guanajuato		0
Guerrero	11.421918	45,060,597
Hidalgo		0
Jalisco		0
México	8.108339	31,988,201
Michoacán	9.136877	36,045,884
Morelos		0
Nayarit	8.389429	33,097,125
Nuevo León		0
Oaxaca	11.459139	45,207,438
Puebla	8.907385	35,140,516
Querétaro		0
Quintana Roo		0
San Luis Potosí		0
Sinaloa		0
Sonora		0
Tabasco	8.054899	31,777,374
Tamaulipas		0
Tlaxcala	10.425187	41,128,395
Veracruz		0
Yucatán		0
Zacatecas	9.746167	38,449,592
Totales	100.000000	394,509,883

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2014.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de
	Petróleo y Gas	participación p/
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos)	
	(1)	(2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,967	33.811068
Coahuila		
Colima		
Chiapas	207	3.556167
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,103	36.150337
Tamaulipas	849	14.589105
Tlaxcala		
Veracruz	692	11.893322
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,819	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2014.
(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	72,274,333	43,697,445	115,971,778
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	11,358,031	4,595,993	15,954,023
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	31,497,810	46,720,717	78,218,526
Tamaulipas	4,895,435	18,854,968	23,750,403
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,214,451	15,370,937	24,585,388
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	129,240,059	129,240,059	258,480,118

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de agosto de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	382,749,748	42,651,782	6,985,373	0	0	432,386,903
Baja California	1,007,722,323	29,316,161	29,636,692	0	0	1,066,675,176
Baja California Sur	235,457,358	13,225,549	7,735,003	0	0	256,417,910
Campeche	313,721,181	19,809,869	6,053,879	115,971,778	0	455,556,707
Coahuila	859,003,132	30,252,697	29,539,366	0	0	918,795,195
Colima	235,510,274	22,908,946	5,794,837	0	0	264,214,058
Chiapas	1,530,940,066	39,706,077	15,021,148	15,954,023	56,614,761	1,658,236,075
Chihuahua	1,034,631,128	39,828,842	33,849,115	0	0	1,108,309,085
Distrito Federal	4,022,531,433	219,162,622	127,641,722	0	0	4,369,335,777
Durango	470,653,291	38,772,949	11,473,314	0	0	520,899,555
Guanajuato	1,476,541,060	63,851,352	44,043,663	0	0	1,584,436,075
Guerrero	848,095,536	29,360,881	18,035,051	0	45,060,597	940,552,065
Hidalgo	684,793,405	85,828,009	12,747,711	0	0	783,369,125
Jalisco	2,321,795,109	73,108,357	80,682,809	0	0	2,475,586,275
México	4,807,905,528	120,150,092	108,397,322	0	31,988,201	5,068,441,142
Michoacán	1,099,404,991	89,762,301	36,530,119	0	36,045,884	1,261,743,295
Morelos	518,175,429	37,374,330	12,289,274	0	0	567,839,033
Nayarit	335,168,138	34,503,693	8,644,690	0	33,097,125	411,413,646
Nuevo León	1,653,356,670	40,993,962	68,969,642	0	0	1,763,320,275
Oaxaca	963,260,891	94,453,967	17,041,872	0	45,207,438	1,119,964,167
Puebla	1,545,405,031	94,476,010	32,227,189	0	35,140,516	1,707,248,746
Querétaro	587,634,019	44,695,751	14,311,513	0	0	646,641,283
Quintana Roo	430,153,978	29,699,947	15,622,630	0	0	475,476,554
San Luis Potosí	695,610,817	47,927,991	15,540,321	0	0	759,079,129
Sinaloa	855,795,576	29,820,460	26,135,470	0	0	911,751,507
Sonora	884,512,837	25,004,024	30,319,853	0	0	939,836,714
Tabasco	1,166,818,809	45,611,420	18,052,887	78,218,526	31,777,374	1,340,479,018
Tamaulipas	995,944,799	49,302,051	29,017,413	23,750,403	0	1,098,014,666
Tlaxcala	357,077,660	31,261,351	3,077,437	0	41,128,395	432,544,843
Veracruz	2,202,140,888	83,338,282	34,703,113	24,585,388	0	2,344,767,670
Yucatán	565,065,216	58,987,731	20,411,032	0	0	644,463,979
Zacatecas	423,521,844	65,704,071	9,691,201	0	38,449,592	537,366,707
Totales	35,511,098,162	1,770,851,528	930,222,660	258,480,118	394,509,883	38,865,162,352

1/ Corresponde al mes de julio de 2014.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014.

Entidades/municipios	Coeficiente 2013 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)/100)
		Agua y predial 2013 (2)	Agua y predial 2012 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075600	464,209,872	440,321,779	0.079701	0.075539
Mexicali, B.C.	1.240707	1,235,688,903	1,201,041,171	1.276499	1.209832
Tecate, B.C.	0.483028	190,622,298	177,250,274	0.519468	0.492338
Tijuana, B.C.	1.675468	2,527,137,932	2,250,476,993	1.881441	1.783181
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010053	313,659,457	293,032,764	0.010761	0.010199
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	148,413,140	134,636,433	0.350289	0.331994
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.118843	1,842,967	1,659,046	0.132018	0.125123
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016481	14,394,770	13,341,710	0.017781	0.016853
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	1,544,545,898	1,480,938,848	3.405383	3.227533
Ojinaga, Chih.	0.068071	21,374,657	24,043,757	0.060515	0.057354
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	84,832,413	86,259,917	0.171401	0.162450
Piedras Negras, Coah.	2.171068	145,464,230	129,855,758	2.432027	2.305012
Colima					
Manzanillo, Col.	2.442144	261,852,592	240,796,345	2.655696	2.516999
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.091794	879,671,713	793,469,502	0.101767	0.096452
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	131,392,419	88,846,108	5.230005	4.956862
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.422911	8,848,198	8,667,647	1.452551	1.376690
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.114264	24,620,747	23,605,214	0.119180	0.112956
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	1,242,995,126	1,133,567,935	0.144308	0.136772
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	157,682,018	137,800,383	0.381763	0.361825
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.196378	604,724,677	515,748,764	0.230257	0.218232
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.173324	78,364,513	75,317,771	0.180336	0.170917
Guaymas, Son.	0.024386	154,000,912	164,422,281	0.022840	0.021647
Naco, Son.	0.084136	3,487,355	3,651,126	0.080362	0.076165
Nogales, Son.	4.178165	236,773,789	230,341,698	4.294836	4.070534
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	11,846,856	6,807,124	0.032039	0.030365
San Luis R.C., Son.	0.081066	133,606,877	127,203,289	0.085147	0.080700
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	10.122884	221,665,289	237,860,615	9.433642	8.940960
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	11,678,152	10,644,891	0.082397	0.078094
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	24,344,802	18,224,454	0.407628	0.386339
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	213,656,603	200,010,650	1.537808	1.457494
Matamoros, Tamps.	5.752280	460,751,977	438,889,328	6.038822	5.723438
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	398,685,367	381,412,152	51.739554	49.037398
Reynosa, Tamps.	3.320987	605,104,077	606,581,078	3.312901	3.139881
Río Bravo, Tamps.	0.135080	82,612,718	108,382,930	0.102962	0.097585
Tampico, Tamps.	1.562720	349,460,893	326,578,463	1.672215	1.584882
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.226226	237,139,190	205,201,763	0.261436	0.247782
Tuxpan, Ver.	0.758768	81,618,748	68,122,966	0.909087	0.861609
Veracruz, Ver.	3.837630	436,978,252	406,415,373	4.126224	3.910727
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.520461	31,137,939	30,159,176	0.537351	0.509287
Total	100.000000	13,776,888,336	12,821,587,476	105.510398	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2014.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,575,899
Ensenada, B.C.	0.075539	181,925	
Mexicali, B.C.	1.209832	2,913,710	
Tecate, B.C.	0.492338	1,185,727	
Tijuana, B.C.	1.783181	4,294,538	
Baja California Sur			24,563
La Paz, B.C.S.	0.010199	24,563	
Campeche			799,562
Cd. del Carmen, Camp.	0.331994	799,562	
Chiapas			301,342
Suchiate, Chis.	0.125123	301,342	
Chihuahua			7,951,771
Ascensión, Chih.	0.016853	40,588	
Cd. Juárez, Chih.	3.227533	7,773,055	
Ojinaga, Chih.	0.057354	138,129	
Coahuila			5,942,531
Cd. Acuña, Coah.	0.162450	391,237	
Piedras Negras, Coah.	2.305012	5,551,294	
Colima			6,061,835
Manzanillo, Col.	2.516999	6,061,835	
Guerrero			232,290
Acapulco, Gro.	0.096452	232,290	
Michoacán			11,937,898
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.956862	11,937,898	
Nuevo León			3,315,562
Anáhuac, N.L.	1.376690	3,315,562	
Oaxaca			272,038
Salina Cruz, Oax.	0.112956	272,038	
Quintana Roo			1,200,799
Benito Juárez, Q.R.	0.136772	329,395	
O. P. Blanco, Q.R.	0.361825	871,404	
Sinaloa			525,580
Mazatlán, Sin.	0.218232	525,580	
Sonora			10,717,986
Agua Prieta, Son.	0.170917	411,630	
Guaymas, Son.	0.021647	52,135	
Naco, Son.	0.076165	183,434	
Nogales, Son.	4.070534	9,803,303	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030365	73,131	
San Luis R.C., Son.	0.080700	194,354	
Tamaulipas			169,659,363
Altamira, Tamps.	8.940960	21,533,033	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078094	188,078	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386339	930,443	
Cd. Madero, Tamps.	1.457494	3,510,168	
Matamoros, Tamps.	5.723438	13,784,087	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.037398	118,099,613	
Reynosa, Tamps.	3.139881	7,561,958	
Río Bravo, Tamps.	0.097585	235,019	
Tampico, Tamps.	1.584882	3,816,963	
Veracruz			12,090,242
Coatzacoalcas, Ver.	0.247782	596,749	
Tuxpan, Ver.	0.861609	2,075,062	
Veracruz, Ver.	3.910727	9,418,431	
Yucatán			1,226,546
Progreso, Yuc.	0.509287	1,226,546	
Total	100.000000	240,835,808	240,835,808
Recaudación Federal Participable (RFP)		177,085,152,783	
0.136% de la RFP		240,835,808	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional obre la extracción de petróleo de julio de 2014.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficiente de Distribución (2=1/S1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	466,125,155	15.343430			3,123,755
Cd. del Carmen, Camp.	1,864,500,622	61.373721			12,495,018
Cd. Madero, Tamps.	95,013,431	3.127555			636,736
Coatzacoalcas, Ver.	309,386,859	10.184080			2,073,367
Paraíso, Tab.	225,060,999	7.408327			1,508,254
Salina Cruz, Oax.	77,366,308	2.546665			518,473
Piedras Negras, Coah.	492,820	0.016222			3,303
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	3,037,946,194	100.000000	642,236,796	20,358,906	20,358,906

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 19 de agosto de 2014.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2014.

Atentamente.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2014.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 14/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Disposición Séptima Transitoria)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, implementa como una de las líneas de acción establecidas para alcanzar el objetivo de democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento, el establecer y perfeccionar las normas prudenciales y mecanismos para evitar desequilibrios y fomentar el crecimiento económico del país.

Que, en virtud de los fenómenos hidrometeorológicos que se suscitaron en el mes de septiembre del año en curso en el territorio nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consideró necesario establecer, de manera transitoria, un mecanismo que dote de liquidez a las instituciones de seguros para hacer frente a los compromisos

contraídos con los asegurados y sus beneficiarios, en tanto las instituciones de seguros llevan a cabo la recuperación de los riesgos cedidos a las reaseguradoras que participan de los siniestros ocurridos con motivo de dichos fenómenos.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, expidió el “Acuerdo por el que se adiciona una sexta transitoria a las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009”, a fin de que las Instituciones puedan considerar, por el periodo comprendido de la entrada en vigor de la presente Circular Modificatoria al 31 de marzo de 2015, como activo destinado a respaldar el capital mínimo de garantía, que aquéllas deben mantener invertido de conformidad con las citadas Reglas, los “anticipos realizados por cuenta de reaseguradores para el pago de siniestros por riesgos hidrometeorológicos” que registren en su contabilidad.

Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establece que las cuentas que deban llevar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se ajustarán estrictamente al catálogo que al efecto autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Previa autorización de la misma Comisión, las instituciones y sociedades que lo necesiten podrán introducir nuevas cuentas, indicando en su solicitud las razones que tengan para ello, adicionándose en su caso, el catálogo respectivo.

Que el artículo 107 de la citada Ley, establece que las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que en los términos de dicha Ley, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que en virtud de la emisión y alcances del Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se ha hecho referencia y atendiendo a lo señalado en el Capítulo 12.1. “Del catálogo de cuentas unificado”, de la Circular Única de Seguros vigente, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario realizar modificaciones a la citada Circular a fin de establecer la forma y términos en que las instituciones de seguros deberán de comprobar los montos que por concepto de anticipos por cuenta de reaseguradores se afecten a la cobertura del capital mínimo de garantía, durante el periodo en el cual las instituciones de seguros podrán considerar dichos anticipos como activo destinado a respaldar la cobertura citada.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Disposición Séptima Transitoria)

PRIMERA.- Se adiciona la “Relación de documentación e información referida en las presentes disposiciones a la que se accede a través de la Página Web de la Comisión”, para hacer referencia al documento denominado “Anticipos por Siniestros Huracán Odile”, quedando de la siguiente manera:

“RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERIDA EN LAS PRESENTES DISPOSICIONES A LA QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN

“...

“Séptima Transitoria Anticipos por Siniestros Huracán Odile”

SEGUNDA.- Se adiciona la Disposición Séptima Transitoria a la Circular Única de Seguros, para quedar de la siguiente manera:

“TRANSITORIAS

“...

“SÉPTIMA.- Los pagos que las instituciones realicen por concepto de anticipos por siniestros ocurridos por los efectos del Huracán Odile por cuenta de instituciones de seguros autorizadas para operar el reaseguro, así como de reaseguradoras extranjeras que al momento de la celebración del contrato de reaseguro respectivo se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y que, a la fecha en que se efectúe el anticipo correspondiente y mantenga una calificación crediticia otorgada por una agencia calificadoras internacional igual o superior a la mínima requerida para la inscripción en el referido Registro de conformidad con las Reglas respectivas,

deberán ser registradas en la cuenta 1630.- Deudores Diversos, Subcuenta 04.- Otros, en una Subsubcuenta que deberán crear y será denominada “Anticipos por Cuenta de Reaseguradores para el Pago de Siniestros del Huracán Odile”.

Atendiendo a los siguientes límites y periodos de aplicación, el monto registrado en la Subsubcuenta “Anticipos por Cuenta de Reaseguradores para el Pago de Siniestros del Huracán Odile”, podrá respaldar la cobertura de capital mínimo de garantía.

El procedimiento señalado en el párrafo anterior estará vigente hasta el 31 de marzo de 2015, por lo que el saldo que reporte la Subsubcuenta denominada “Anticipos por Cuenta de Reaseguradores para el Pago de Siniestros del Huracán Odile” a esa fecha, deberá ser traspasado a la cuenta 1701.- Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente, el 1º de abril de 2015.

Durante la vigencia de este procedimiento y para efecto de comprobación de los montos que por concepto de anticipos por cuenta de reaseguradores se afecten a la cobertura del capital mínimo de garantía, esas instituciones deberán enviar, dentro de los primeros diez días naturales siguientes al cierre del mes de que se trate, la información que se indica en el formato electrónico denominado “Anticipos por Siniestros Huracán Odile”, que las instituciones podrán obtener en la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx), dentro del módulo “Atención al Sector”, sección “Entrega de Información”, rubro “Catálogos y Manuales” en el apartado de “Diversos”.

La entrega de dicha información deberá realizarse vía Internet utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) a que se refiere el Capítulo 3.4. de la Circular Única de Seguros. La denominación del archivo que contenga la información que se envíe por este medio a la Comisión, deberá integrarse de la siguiente forma:

ARStccccaaaamm.xls

En donde:

ARS = Anticipo Reaseguradores por Siniestros, identificador constante de la información que se envía
t = Tipo de la compañía en mayúsculas
cccc = Clave de la compañía en cuatro posiciones justificadas con ceros a la izquierda
aaaa = año del periodo a reportar en cuatro posiciones
mm = Mes del periodo a reportar en dos posiciones
xls = Extensión de un archivo en Excel constante, minúsculas

Por ejemplo, para la compañía de seguros con número 140, para el mes de septiembre de 2014, la denominación del archivo sería la siguiente:

ARSS0140201409.xls

En caso de que la fecha límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato posterior.

La primera entrega de información deberá realizarse a más tardar el 10 de octubre de 2014, con los datos acumulados al 30 de septiembre de 2014.

Las instituciones que no hayan sido afectadas por siniestros originados por el Huracán Odile, deberán hacerlo del conocimiento de esta Comisión, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2do. Piso, Colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 antes de la fecha prevista en la disposición anterior para la primera entrega de información, a fin de quedar exentas de la presentación de la misma.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 30 de septiembre de 2014 y tendrá una vigencia de seis meses a partir de esa fecha.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de septiembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.